



ESE CENTRO DE SALUD DE GALAPA

Progreso en Salud para Todos

Nit 802.007.798-1

.....
RESOLUCION No 206
6 DICIEMBRE DE 2022
.....

.....
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA DE FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL Y SIMPLIFICACION DE PROCESOS DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE GALAPA”
.....

EL GERENTE DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE GALAPA, En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como uno de los fines esenciales del Estado garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política.
2. Que, las Constitución Política de Colombia de 1991 en su Artículo 209, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
3. Que, las Constitución Política de Colombia de 1991 en su Artículo 150- 7, establece que le Corresponde al Congreso hacer las leyes. Y dentro de sus funciones esta determinar la estructura de la administración nacional y crear, suprimir o fusionar ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y otras entidades del orden nacional, señalando sus objetivos y estructura orgánica; reglamentar la creación y funcionamiento de las Corporaciones Autónomas Regionales dentro de un régimen de autonomía; así mismo, crear o autorizar la constitución de empresas industriales y comerciales del estado y sociedades de economía mixta.
4. Que la Ley 489 de 1998, dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones. Con el fin de determina la estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Publica.
5. Que la Resolución 3100 de 2019 define los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.
6. Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, integró en un solo Sistema de Gestión los sistemas de desarrollo administrativo y de gestión de la calidad, previstos en las leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente.
7. Que el Decreto 1499 de 2017 reglamenta este Sistema de Gestión y actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.
8. Que el artículo 2.2.22.3.1 del Decreto 1499 de 2017 adopta la versión actualizada del Modelo

Dirección: Calle 12 Carrera 16 Esquina - Teléfono: 3086187

Página Web: www.hospitalgalapa.gov.co

correo: secretaria@hospitalgalapa.gov.co

Integrado de Planeación y Gestión – MIPG con el fin de lograr el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.

9. Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, dirigido a generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, en los términos del artículo 2.2.22.3.2. del Decreto 1499 de 2017.
10. Que la política de Fortalecimiento Organizacional y Simplificación de Procesos debe ser resultado del ejercicio de Direccionamiento Estratégico y Planeación, así como de los resultados obtenidos por la entidad. Al entender e interiorizar que todas las dimensiones de MIPG como piezas fundamentales e integrales en un proceso de análisis para el fortalecimiento organizacional.
11. Que, en virtud de lo anterior y ateniendo la normatividad citada, se hace necesario adoptar la Política de Fortalecimiento Organizacional y Simplificación de Procesos, diseñada bajo el marco normativo que rige la Gestión del Talento Humano, la prestación de los servicios de salud, el modelo integrado de planeación y gestión - MIPG

Por lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar la Política de Fortalecimiento Organizacional y Simplificación de Procesos de la E.S.E Centro de Salud de Galapa en atención a la normatividad vigente, contenida en el documento técnico que hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 2. De la Política de Fortalecimiento Organizacional y Simplificación de Procesos. La alta dirección de la E.S.E. Centro de Salud de Galapa y sus colaboradores, se comprometen a Fortalecer las capacidades de la entidad, mediante la implementación de la política de Fortalecimiento Organizacional y Simplificación de Procesos, a partir del direccionamiento estratégico y las necesidades de gestión, mediante la alineación estratégica institucional y el modelo de operación por procesos de manera que contribuyan a la generación de mayor valor público en la prestación de bienes y servicios, aumentando la productividad y cumplimiento de resultados.

Artículo 3. Ámbito de aplicación: Este documento aplica para la institucionalización, divulgación y apropiación de la Política de Fortalecimiento Organizacional y Simplificación de Procesos, la cual deben ser atendidas por todos los funcionarios y contratistas de las distintas dependencias, procesos institucionales y misionales en el Centro de Salud de Galapa ESE.

Artículo 4. Liderazgo de la política. El desarrollo e implementación de esta política estará liderada, por el encargado de las funciones de la Oficina de Planeación y Líder Calidad, dentro del ámbito de sus competencias.

Artículo 5. Seguimiento y Monitoreo: Los responsables será el encargado de las funciones de la Oficina de Planeación y líder Calidad, quienes deberán establecer mecanismos para hacer el seguimiento de las actividades implementadas con base en el Plan de Acción y verificar que se cumplan adecuadamente.

Artículo 5. Evaluación: La gestión se evaluará a través del instrumento de política diseñado para la verificación y la medición de su evolución: el FURAG II. Mediante este instrumento se evaluará entre otros, a través de la Dimensión de Gestión con Valores para Resultados, la cual está inmersa la Política de Fortalecimiento Organizacional y Simplificación de Procesos, los resultados concretos, evidencias y el avance en los niveles de madurez.

Artículo 7. Vigencia: La presente resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Galapa Atlántico, a los 6 días del mes de DICIEMBRE de 2022.



IVAN ESTRADA HERNANDEZ
GERENTE